

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDVR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO ENTRE LOS CENTROS POBLADOS ALTO ENTAZ, FUNDO LA FUENTE, FUNDO VIDURRIZAGA, FUNDO SAN LUCAS, AGUA BLANCA, FUNDO BERNAOLA, FUNDO GRIMANEZ, ENTAZ BAJO, FUNDO BELLO, FUNDO AURELIO NANO Y FUNDO ALDO, DISTRITO DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:50:29

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, la cotización de materiales, cotización del costo hora-hombre o máquina, cálculo del costo hora-hombre vigente, documentos imprescindibles dentro de la prestación del servicio, porque esta no se encuentra publicadas entre los Términos de Referencia adjuntos en el SEACE y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución del servicio

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley. ¿ Directiva N° 004-2019 - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, conforme al artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado, Principios que rigen las contrataciones, en la integración de bases se publicará las cotizaciones de materiales, costo hora-hombre o máquina, cálculo del costo hora-hombre vigente. Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adjuntara las cotizaciones de materiales, cotización del costo hora-hombre o máquina, cálculo del costo hora-hombre vigente

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDVR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO ENTRE LOS CENTROS POBLADOS ALTO ENTAZ, FUNDO LA FUENTE, FUNDO VIDURRIZAGA, FUNDO SAN LUCAS, AGUA BLANCA, FUNDO BERNAOLA, FUNDO GRIMANEZ, ENTAZ BAJO, FUNDO BELLO, FUNDO AURELIO NANO Y FUNDO ALDO, DISTRITO DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:50:29

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El resumen ejecutivo si bien es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección y en esta debe indicar Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores, las cuáles NO se encuentran detalladas en el Resumen Ejecutivo del presente procedimiento.

Razón por el cual solicitamos declarar nulo de oficio y retrotraer hasta la etapa que corresponda para subsanar dichas incongruencias y así indicar en forma clara y precisa las indagaciones de mercado que la Entidad haya hecho en empresas que si cuenten mínimamente con la experiencia en servicios similares.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Directiva N° 004-2019 - OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, conforme al artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado, Principios que rigen las contrataciones, se precisa que en la integración de bases se publicará las cotizaciones del estudio de mercado. Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adjunta las cotizaciones del estudio de mercado

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDVR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO ENTRE LOS CENTROS POBLADOS ALTO ENTAZ, FUNDO LA FUENTE, FUNDO VIDURRIZAGA, FUNDO SAN LUCAS, AGUA BLANCA, FUNDO BERNAOLA, FUNDO GRIMANEZ, ENTAZ BAJO, FUNDO BELLO, FUNDO AURELIO NANO Y FUNDO ALDO, DISTRITO DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:50:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo, al numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170 ¿ Ley que dispone la Implementación de Mesa de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, las Entidades de la administración pública tenían el plazo de 12 meses a partir de la publicación de la presente ley (publicado el 21/04/2021) para implementar los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica, plazo que venció el 21/04/2022.
Cabe mencionar que el cumplimiento de esta Ley es obligatorio, y su inobservancia genera responsabilidad administrativa y penal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como, responsabilidad penal por la omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales previstos en el Código Penal.
Por tal disposición, solicitamos que indique la dirección electrónica donde está funcionando la mesa de partes digital de dicha Entidad, a fin de presentar nuestros documentos por ese medio y de esa manera no vulnerar nuestro derecho a presentar documentos de manera digital, en el procedimiento de selección, así como en la ejecución contractual de corresponder.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presente observación realizada por el participante, se precisa que, en cumplimiento al numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170, la Municipalidad de Villa Rica cuenta con la plataforma de mesa de partes virtual link: <https://facilita.gob.pe/t/1213>, el mismo que se encuentra en el detalle del CAPÍTULO I ¿ GENERALIDADES, de las bases estándar objeto de la presente convocatoria. Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

mesa de partes virtual link: <https://facilita.gob.pe/t/1213>

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDVR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO ENTRE LOS CENTROS POBLADOS ALTO ENTAZ, FUNDO LA FUENTE, FUNDO VIDURRIZAGA, FUNDO SAN LUCAS, AGUA BLANCA, FUNDO BERNAOLA, FUNDO GRIMANEZ, ENTAZ BAJO, FUNDO BELLO, FUNDO AURELIO NANO Y FUNDO ALDO, DISTRITO DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:50:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Siendo responsabilidad de la Entidad convocante del presente proceso, como indica la Ley mencionada en la fila de la Norma Vulnerada, consultamos y exigimos la publicación de la Información del Certificado de Crédito Presupuestario - CCP.

Caso contrario supondríamos que la Entidad viene transgrediendo el Artículo 19° de La ley de Contrataciones Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1341. Razón por la cual, de no contar con dicho documento sustentatorio, solicitamos la nulidad del procesos de selección, ya que la Certificación de Crédito Presupuestario y/o la Constancia de Previsión son requisitos conforme los señala los literales a, b, c y d; del Artículo mencionado. Efectuamos este pedido en virtud del principio de publicidad que rigen las contrataciones con el Estado. Efectuamos esta solicitud, en virtud al principio d) PUBLICIDAD que rige la Ley de Contrataciones con el Estado.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 28411 ¿ Ley General del Sistema Nacional de Presup, Artículo 19° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, conforme al artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado, Principios que rigen las contrataciones, se precisa que en la integración de bases se publicará la Certificación de Crédito presupuestario. Por lo tanto, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adjunta la certificación de crédito presupuestario

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDVR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO ENTRE LOS CENTROS POBLADOS ALTO ENTAZ, FUNDO LA FUENTE, FUNDO VIDURRIZAGA, FUNDO SAN LUCAS, AGUA BLANCA, FUNDO BERNAOLA, FUNDO GRIMANEZ, ENTAZ BAJO, FUNDO BELLO, FUNDO AURELIO NANO Y FUNDO ALDO, DISTRITO DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:50:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPITULLO II DE LA PRESENTE SECCION; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada por el participante, conforme al artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado, Principios que rigen las contrataciones, se aclara que solo bastará con la presentación del ANEXO N°3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, para acreditar el capítulo III Términos de Referencia, asimismo los postores deberán ceñirse a la presentación de todos los documentos requeridos en las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD. En ese sentido, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDVR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO ENTRE LOS CENTROS POBLADOS ALTO ENTAZ, FUNDO LA FUENTE, FUNDO VIDURRIZAGA, FUNDO SAN LUCAS, AGUA BLANCA, FUNDO BERNAOLA, FUNDO GRIMANEZ, ENTAZ BAJO, FUNDO BELLO, FUNDO AURELIO NANO Y FUNDO ALDO, DISTRITO DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:50:29

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicito al Comité de Selección confirmar que; bastara la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el caso) para acreditar el equipamiento estratégico, es decir que no será necesario adjuntar otro documento como; facturas o guías, puesto que estos son documentos privados y de índole contable, que todo dueño propietario tiene en su poder para acreditar la compra del bien. Como además ya fueron resueltos por el OSCE. (pronunciamiento N° 275-2017-OSCE.DGR)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, conforme al artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del estado, Principios que rigen las contrataciones, se precisa que para la acreditación del equipamiento estratégico bastará con la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el caso) sin necesidad de adjuntar facturas, boletas o guías. En ese sentido, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDVR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO ENTRE LOS CENTROS POBLADOS ALTO ENTAZ, FUNDO LA FUENTE, FUNDO VIDURRIZAGA, FUNDO SAN LUCAS, AGUA BLANCA, FUNDO BERNAOLA, FUNDO GRIMANEZ, ENTAZ BAJO, FUNDO BELLO, FUNDO AURELIO NANO Y FUNDO ALDO, DISTRITO DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:50:29

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicito suprimir la siguiente mención; ¿También es valido la experiencia en mejoramiento de vías pavimentadas (pistas y veredas) que se computan a partir de colegiatura¿, ya que estas consideraciones no guardan similitud con el objeto de la presente contratación. Siendo que se debe requerir experiencia para el profesional que asumirá el cargo de Residente de Servicio en servicios que fueron considerados como similares las que se detallan en el literal C del numeral 3.2 de las Bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, cabe señalar que el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento establecen que el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse; lo cual incluye el perfil (formación académica y experiencia) de los profesionales que participará en la ejecución del servicio. Es así que, el área usuaria definió la experiencia del personal clave de acuerdo a sus conocimientos técnicos y con la finalidad de salvaguardar la contratación del servicio para obtener mayor pluralidad de postores. Por lo expuesto en la integración de bases estándar se suprimirá solo el término de la experiencia del residente de servicio: Experiencia en mejoramiento de vías pavimentadas (pistas y veredas) que se computan a partir de colegiatura. Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá solo el término de la experiencia del residente de servicio: Experiencia en mejoramiento de vías pavimentadas (pistas y veredas) que se computan a partir de colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDVR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO ENTRE LOS CENTROS POBLADOS ALTO ENTAZ, FUNDO LA FUENTE, FUNDO VIDURRIZAGA, FUNDO SAN LUCAS, AGUA BLANCA, FUNDO BERNAOLA, FUNDO GRIMANEZ, ENTAZ BAJO, FUNDO BELLO, FUNDO AURELIO NANO Y FUNDO ALDO, DISTRITO DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:50:29

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En cuanto a la consideración de servicios similares, consultamos si se aceptarían la experiencia de obras viales o solo servicios viales.

Solicitamos esta aclaración, porque en las bases no se detalla con claridad y precisión dicha consideración, además debido a la NATURALEZA del presente procedimiento de selección esta debe ceñirse solo a servicios viales y no a la ejecución de obras

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, se aclara y corresponde señalar que en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Por lo expuesto la el área usuaria ha optado por bien asegurar y garantizar la calidad técnica por lo tanto la denominación en similar se refiere solo a SERVICIOS. Por lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDVR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO ENTRE LOS CENTROS POBLADOS ALTO ENTAZ, FUNDO LA FUENTE, FUNDO VIDURRIZAGA, FUNDO SAN LUCAS, AGUA BLANCA, FUNDO BERNAOLA, FUNDO GRIMANEZ, ENTAZ BAJO, FUNDO BELLO, FUNDO AURELIO NANO Y FUNDO ALDO, DISTRITO DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	18:50:29

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicito suprimir como factor de Evaluación ¿MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA¿, porque estas trasgreden la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, en la que menciona que constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones o términos de referencia, mejorando su calidad en la prestación, sin generar un costo adicional.

Por lo tanto, si bien las labores y/o actividades en la plataforma del tramo están detallados en los TDRs, no habría fundamento alguno para mejorar esas actividades, mucho menos, lo que se exige en la MEJORA 1, 2 y 3 donde vienen exigiendo ¿Plan de trabajo¿ para; emergencias viales, puntos críticos y mejora en la metodología de la ejecución del servicio. Considerando que el Plan de Trabajo es un documento técnico cuya aprobación debe ser de exclusiva responsabilidad del inspector o supervisor del servicio, según sea el caso.

Por lo tanto, consideramos que estas exigencias solo sirven para favorecer y direccionar los procesos de selección, con claros vicios colusorios, que de persistir serán denunciados oportunamente.

Asimismo, solicito se supriman este factor de evaluación porque la metodología para la asignación del puntaje vulnera las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: H **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 16 de la Ley artículo 29° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, conforme a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD y el artículo 51 del Reglamento de la LCE, se precisa que el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación; de acuerdo a la naturaleza y características del objeto del procedimiento; siendo que puede decidir incluir ¿Mejoras a los términos de referencia¿ siempre que la mejora que vaya a consignar brinde un valor agregado al parámetro mínimo establecido en el requerimiento; así también que permita comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la más ventajosa, es así que los Factores de Evaluación no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad. Así también el puntaje otorgado es de 10 puntos el cual no define en su totalidad la evaluación. Por lo expuesto los Factores de Evaluación son objetivos y guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-CS/MDVR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO ENTRE LOS CENTROS POBLADOS ALTO ENTAZ, FUNDO LA FUENTE, FUNDO VIDURRIZAGA, FUNDO SAN LUCAS, AGUA BLANCA, FUNDO BERNAOLA, FUNDO GRIMANEZ, ENTAZ BAJO, FUNDO BELLO, FUNDO AURELIO NANO Y FUNDO ALDO, DISTRITO DE VILLA RICA-OXAPAMPA-PASCO

Ruc/código :	20506976147	Fecha de envío :	13/08/2024
Nombre o Razón social :	AXIAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AXIAL S.R.L.	Hora de envío :	20:02:10

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita considerar como Experiencia a la Construcción de Patios de Maniobras para vehículos pesados a nivel de afirmado y pavimento rígido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 14 Literal: b Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada por el participante, se aclara y corresponde señalar que en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, asimismo se precisa que, la definición de servicios similares para acreditar la experiencia del postor fue elaborado según la especialidad y naturaleza del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución del servicio, el mismo que no resultaría restrictivo para ningún participante. Por lo expuesto el área usuaria ha optado por bien asegurar y garantizar la calidad técnica por lo tanto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null